

Otro, idem idem.

El Presidente de la República, á sus habitantes,—
Sabed:—Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

El Senado y Cámara de Diputados de la República
de Nicaragua,

Decretan:

Se conceden á la Municipalidad del pueblo de San Juan de Limay, veinte caballerías de tierra en el punto llamado "Agua Zarca" y "Hornitos," que linda: por el Oriente, con terreno de "Guailo;" por el Poniente, con sitios de "San Nicolás;" por el Sur con egidos de Achuapa; y por el Norte, con terrenos del expresado San Juan de Limay, con el objeto de que con su producto reedifique la casa Cabildo del pueblo mencionado.

Dado en la Sala de Senadores—Managua, Marzo 10 de 1883—Pedro Joaquín Chamorro, S. P.—José María Rojas, S. S.—Ramón Saenz, S. S.—Al Poder Ejecutivo—Sala de sesiones de la Cámara de Diputados—Managua, Marzo 11 de 1883—Fernando Sanchez, D. P.—J. Miguel Osorno, D. S.—Santana Romero, D. S.—Por tanto: Ejecútese—Managua, Marzo 20 de 1883—Ad. Cárdenas—El Ministro de Hacienda—Joaquín Elizondo.